REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2012-00091-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente la respuesta allegada por la Dirección de Personal del Ejército Nacional, con la cual manifiestan que no es posible atender el requerimiento del Despacho, toda vez que el otrora accionado EDWAR ALEXANDER ROA GAMARRA no es personal activo del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez[1]

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".*

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5b7a92754d5e1fe9b0bb697042a97251eb5d49db3aefd56d6380d5a11ecb15**

Documento generado en 14/08/2023 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica